



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/SR.31
19 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 17 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Informe inicial de Israel

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa)

Informe inicial de Israel (E/1990/5/Add.39; E/C.12/Q/ISR/1; documento de sesión sin firma con las respuestas del Gobierno de Israel a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Israel toma asiento como participante a la Mesa del Comité.

2. El Sr. BLASS (Israel) presenta el informe inicial de Israel sobre la aplicación del Pacto y dice que el lamentable retraso en la presentación del informe se debe a la determinación de su Gobierno de que fuera lo más completo posible. El producto final, es el examen más amplio de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Israel hasta la fecha, se ha difundido a los jueces y funcionarios ministeriales de mayor rango, que constituyen ahora una red interdepartamental oficial para el intercambio de información sobre derechos humanos y que se formalizará pronto para crear un medio permanente de información sobre los diversos instrumentos de derechos humanos de que Israel es Parte. Al preparar el informe, el Gobierno escuchó también los comentarios y las críticas de representantes de varias organizaciones no gubernamentales, en una conferencia organizada por los Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores.

3. El quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos coincide con el quincuagésimo aniversario del Estado de Israel. Un año antes de aprobar la Declaración Universal, la Asamblea General aprobó la resolución 181 (II) sobre el futuro gobierno de Palestina, en la que se preveía el establecimiento de un Estado judío y un Estado árabe en Palestina. Si el mundo árabe, incluida la población árabe de Palestina, hubiera aceptado esa resolución, la historia del Oriente Medio en la segunda mitad del siglo XX hubiera sido muy distinta. Además, si Israel no se viera obligado a gastar tanto en seguridad nacional, dispondría de más recursos para fomentar la aplicación de los derechos proclamados en el Pacto.

4. Israel es un Estado judío y democrático. Aunque haya ocasionalmente conflicto entre ambos términos, no existe contradicción. Todos los ciudadanos, judíos y no judíos, son "socios" en el Estado de Israel, dentro del cual gozan de iguales derechos. Israel está orgulloso de ser un Estado judío, y también de ser una democracia, aunque imperfecta. Desde 1948, su población se ha duplicado, el Estado se ha visto sometido a constantes ataques armados, y su minoría árabe ha padecido las ramificaciones del conflicto árabe-israelí, que ha impedido su legítima pretensión a la igualdad de derechos. Dentro de la comunidad judía, la principal causa de las dificultades que experimentan algunos grupos judíos para hallar su lugar en la sociedad son las fundamentales diferencias entre judíos procedentes de diferentes países del mundo.

5. A pesar de esos obstáculos, Israel es una democracia verdaderamente representativa en la que ha mejorado considerablemente a lo largo de los años el disfrute de derechos por todos sus residentes y ciudadanos. Un reciente estudio realizado por investigadores judíos y árabes de la organización no gubernamental

Sikkuy ha mostrado que el 86% de los judíos y el 83% de los árabes serían más bien ciudadanos de Israel que de cualquier otro país. La esperanza de vida es una de las más altas del mundo; los niveles de instrucción y de atención de salud han aumentado, y la mortalidad infantil ha disminuido espectacularmente. Además, si bien todavía existen disparidades en los niveles de las dos comunidades, la tasa de mejora es considerablemente más alta en la comunidad árabe. El debate público sobre todas las cuestiones es libre e intenso, y también ha mejorado notablemente la condición de la mujer.

6. El marco jurídico para abordar los problemas pendientes es interesante. Israel no cuenta con una constitución oficial escrita, y su marco constitucional lo componen una serie de leyes básicas. Hace poco que ha comenzado el proceso de promulgación de las leyes básicas sobre derechos humanos, e Israel todavía no dispone de una carta de derechos completa. Pero no ha sido necesaria una constitución para garantizar los derechos humanos: en la protección de los derechos humanos ocupan el primer lugar los tribunales de Israel, y en particular el Tribunal Supremo. Toda persona que considere que se le han denegado sus derechos o que se han violado, puede presentar una petición al Tribunal Supremo, en su calidad de Alto Tribunal de Justicia, previo pago de unos 100 dólares de los EE.UU., y sin obligación alguna de estar representada por un abogado. Si, después de oír las alegaciones, el tribunal entiende que el Gobierno ha actuado ilegalmente, puede ordenarle que corrija la situación. Como las decisiones del Tribunal Supremo son universalmente vinculantes, toda petición individual da lugar muchas veces a una serie de cambios en la política del Gobierno. Por tanto, no es raro que las organizaciones no gubernamentales acudan a los tribunales en contra del Gobierno sobre cuestiones sociales, discriminación u otras políticas o actuaciones.

7. Se ha llegado así a una carta judicial de derechos. Como consecuencia de decisiones del Tribunal Supremo, las personas pueden elegir sus propias ocupaciones; se han establecido los principios de libertad de expresión e inmunidad de los periodistas, que no estaban incorporados en las leyes; y el tribunal ha fallado a favor de mujeres en importantes casos de discriminación en el empleo. El Tribunal Supremo puede incluso pedir a un fiscal que formule cargos penales una vez cerrada una causa, facultad que ha dado lugar, en un caso conocido, al juicio ante un consejo de guerra de un oficial superior del ejército por delitos cometidos por órdenes suyas contra palestinos. El poder judicial es totalmente independiente; los jueces son elegidos por un comité especial en el que los políticos son minoría, prestan servicio hasta los 70 años, que es la edad oficial de jubilación.

8. La situación del Fiscal General es excepcional en Israel, puesto que sus opiniones jurídicas son vinculantes para el Gobierno, lo cual ha permitido resolver muchos problemas incluso antes de llegar los casos al tribunal, mediante la introducción de importantes cambios en las políticas gubernamentales a petición del Fiscal General.

9. En 1992, la carta judicial de derechos se complementó con las leyes básicas sobre dignidad y libertad humanas y libertad de ocupación. El Tribunal Supremo propuso interpretar la primera en el sentido de que garantiza la libertad de religión, de expresión y de circulación, y otros derechos fundamentales aceptados, y de que prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, sexo u origen nacional. Las leyes básicas son igualmente aplicables a las violaciones de los derechos humanos por agentes no estatales. Estos recientes acontecimientos se han calificado de revolución constitucional, pues permiten

por primera vez un examen judicial sustantivo de los estatutos del Knesset aprobados después de promulgar las leyes básicas. Continuando esa tendencia positiva, el Ministerio de Justicia propuso en enero de 1998 tres leyes básicas adicionales, que tratan respectivamente de derechos legales, libertad de expresión y asociación y derechos sociales.

10. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una misión esencial en la protección de los derechos humanos en Israel, sometiendo casos a los tribunales, redactando proyectos de textos legislativos, ejerciendo presiones en el Knesset, presentando denuncias individuales e instruyendo al público. Todas estas actividades reciben el estímulo y la cooperación del Gobierno. El Ministerio de Educación, la policía nacional, la guarda fronteriza y el ejército colaboran con las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de programas de educación y formación sobre derechos humanos. Hace poco se han concedido considerables subvenciones a organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de las mujeres, los niños y las personas discapacitadas. Todas las organizaciones no gubernamentales beneficiarias han denunciado las políticas gubernamentales ante los tribunales, pero esas relaciones adversas no han obstaculizado la cooperación. Las organizaciones no gubernamentales son muy francas en sus críticas al Gobierno, y tienen razón. Si bien en el informe inicial se trata preferentemente, como es lógico, de las realizaciones de Israel, no se pasan por alto los problemas ni los ámbitos en los que todavía no se han logrado la plena igualdad ni el pleno disfrute de los derechos humanos.

11. Desde la presentación del informe inicial de Israel el Knesset ha aprobado varios textos legislativos importantes sobre derechos civiles. En la Ley de libertad de información de mayo de 1998 se reconoce estatutariamente un derecho que sólo se reconocía antes en la jurisprudencia, que permite a las personas acceder a información concreta previa solicitud, acontecimiento de gran importancia, pues muchos derechos económicos y sociales sólo se especificaban en directrices y reglamentos internos del Gobierno, y en lo sucesivo estarán a disposición del público. Las excepciones al derecho a recibir información se inspiran en gran medida en las leyes de otros países democráticos. Mediante una ley de marzo de 1998 se ha creado un organismo para el adelanto de la condición jurídica de la mujer, órgano excepcional, pues está integrado por representantes de ministerios y de organizaciones no gubernamentales. Una nueva ley por la que se prohíbe el acoso sexual, destinada fundamentalmente a proteger a las mujeres y a los homosexuales en todos los ámbitos sociales y del empleo, es una de las más completas en su género del mundo. Según la legislación sobre igualdad de oportunidades recién promulgada, en las empresas cuyas acciones se cotizan en bolsa tiene que haber al menos una mujer en su Consejo de Administración. En la primera parte de una ley sobre igualdad de derechos de las personas con discapacidades, en que se prevén la no discriminación y medidas positivas en materia de empleo, se estipula que el transporte público ha de ser accesible a las personas con discapacidades. Se están debatiendo actualmente en el Knesset los capítulos de la misma ley relativos, entre otras cosas, a los derechos a la educación y a la vivienda. La Ley de viviendas públicas (derechos de adquisición), recién promulgada, permite a las personas que viven desde hace muchos años en apartamentos pertenecientes a sociedades de viviendas públicas comprarlas con descuento y con la ayuda financiera del Gobierno.

12. En el continuo proceso de negociaciones con los palestinos, Israel ya les ha transferido territorio, así como facultades y responsabilidades sobre la mayoría de los palestinos que viven en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza. Todos esperan que esas negociaciones culminen con la firma de un Acuerdo

definitivo sobre la situación en esos territorios que ponga a fin a la larga y encarnizada lucha entre ambas partes. La firma, el 23 de octubre de 1998, del memorando de Wye River puso de manifiesto el deseo de las partes de continuar el proceso de paz a pesar de todas las dificultades. Si bien no dispone de toda la información sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios administrados por la Autoridad Palestina, su delegación desea proporcionar al Comité la relativa a las escasas responsabilidades que sigue asumiendo Israel en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza.

13. Una última cuestión importante está relacionada con el aumento del desempleo y del número de trabajadores extranjeros ilegales en Israel. El desempleo, que se estimaba en el 6,7% en el informe inicial, es ahora de 9% aproximadamente. Si bien el atractivo de Israel para los trabajadores extranjeros ilegales puede considerarse halagüeño, hay que hallar un equilibrio entre la creación de empleo para residentes israelíes y conceder el trato adecuado a los trabajadores extranjeros.

14. Israel ha tratado de establecer un sistema judicial según el cual las normas de derechos humanos y la justicia natural se aplican a todas las acciones del Gobierno, y de crear un sistema de bienestar social que garantice la dignidad humana y ofrezca niveles de vida, de atención de salud y esperanzas de vida que figuran entre los más altos del mundo. Proseguirá sus esfuerzos para garantizar los plenos derechos sociales, económicos y culturales a todos los israelíes, hombres y mujeres, judíos y árabes. Tienen depositadas grandes esperanzas en que el logro de la paz con los palestinos y sus Estados vecinos ayude a resolver muchos de los problemas de derechos humanos que todavía se plantean. Su delegación acoge con satisfacción el debate que seguirá y las observaciones del Comité, así como el diálogo establecido con organizaciones no gubernamentales, que continuará una vez que regrese.

15. El Sr. ATLAN (Israel) desea situar el informe inicial de Israel en su perspectiva adecuada, referirse a ciertos cabos sueltos del informe y proporcionar información adicional, alguna de ellas necesaria en vista de las observaciones hechas por organizaciones no gubernamentales israelíes desde que se publicó el informe.

16. El informe revela un impresionante nivel de realización de derechos económicos, sociales y culturales. Israel está orgulloso de haber logrado un estado de bienestar completo a lo largo de 50 años caracterizados por guerras y derramamiento de sangre y por oleadas masivas de inmigración. Si bien existe la pobreza es excepcional, temporal o de ambos tipos. Desde la creación del Estado, en 1948, los sucesivos gobiernos han asumido la responsabilidad de prestar servicios sociales muy superiores al nivel de "redes de seguridad". La tasa de analfabetismo disminuyó del 12% en 1970 al 4% en 1995; el porcentaje de estudiantes que abandonan la escuela pasó de 4,5% en 1992 a 2,5% en 1995; el porcentaje de aspirantes a ingreso ha crecido de 31 en 1990 a 38 en 1998; la mortalidad infantil disminuyó un 43% entre 1982 y 1995, y aproximadamente el 95% de los niños israelíes están ahora inmunizados. En el proyecto de presupuesto de 1999, el gasto público total en servicios sociales representará alrededor del 23% del Producto Interior Bruto (PIB), y el gasto público no disminuirá con respecto a 1998. Según el Centro de Estudios de Política Social de Israel, entre 1990 y 1998 han aumentado espectacularmente los pagos a particulares, el gasto público total en servicios sociales y el gasto real en la enseñanza, a pesar de que en esos años ha crecido la población un 25% debido a la inmigración

masiva de la ex Unión Soviética y de Etiopía así como consecuencia de la Guerra del Golfo y de la intifada.

17. En casi todos los ámbitos abarcados por el informe hay una tendencia a pasar de programas y beneficios administrativos discretionales a derechos legales definidos por leyes y reglamentos y acompañados generalmente de recursos judiciales. La Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidades ya mencionada no se ha debido a una iniciativa del Gobierno sino de una coalición de organizaciones no gubernamentales con el apoyo de eminentes miembros del Knesset. Es lamentable que, debido en gran parte a una mala comprensión del texto de las directrices del Comité, no se haya abordado sistemáticamente en el informe la cuestión de los derechos de las personas discapacitadas. Su delegación somete ahora un resumen del informe de la Comisión sobre Legislación Completa relativo a los derechos de las personas con discapacidades, en que se basa la nueva legislación. En el caso de la Ley de viviendas públicas (derechos de adquisición), el Gobierno teme que la legislación haya ido realmente demasiado lejos, y pueda conducir a una grave escasez de unidades de vivienda pública. En consecuencia, ahora trata de modificar esa ley para tener la seguridad de que el reconocimiento de los derechos de propiedad de los ocupantes de viviendas públicas no menoscabará el derecho fundamental de todos a una vivienda decente.

18. En casi todos los capítulos del informe figura un breve examen de los elementos que intervienen en el paso de un mero Estado de bienestar legal a un Estado de bienestar constitucional que considera seriamente los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos. Sólo después de ratificarse el Pacto, en 1991, se inició un discurso verdaderamente constitucional. Se trataba de una nueva noción incluso para las organizaciones no gubernamentales israelíes. En general, justo es decir que la constitucionalidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Israel sigue siendo una cuestión pendiente.

19. Además de los ejemplos de las decisiones judiciales que se dan en el informe y en la respuesta a la cuestión N° 3, que muestran la nueva tendencia a la constitucionalización, recientemente ha habido indicios alentadores en el sentido de que los tribunales desempeñan en Israel una función más eficaz y socialmente más sensible en el ejercicio de los derechos sociales de que se trata en el Pacto aun sin codificarse oficial y sistemáticamente como derechos humanos. La situación jurídica actual está condicionada sobre todo por la novedad del concepto en la cultura política y jurídica israelí, y no se debe a denegación ni renuencia.

20. Subsisten importantes motivos de preocupación; el principal de ellos es la desigualdad de hecho entre judíos y árabes en Israel. Los sucesivos gobiernos han reconocido públicamente la gravedad del problema desde hace más de un decenio, y en el informe figuran amplios datos que reflejan la situación en esferas como mortalidad infantil, realización de hipotecas, tasas de abandono escolar y matriculación, y muestran que se hacen verdaderos esfuerzos para lograr la igualdad.

21. Otra prueba más de que la tendencia a la reducción de las desigualdades es continua y verdadera es que está en disposición de proporcionar al Comité un ejemplar del informe resumido de las actividades de los ministerios en el sector no judío, referido al año 1997, y preparado al mismo tiempo que el informe presentado por Israel al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Puede citar dos ejemplos que contiene medidas positivas para abordar la discriminación. El primero es el aumento del 16,5% en el presupuesto de desarrollo para el sector no judío en el período 1992-1997. Incluso en momentos de restricciones financieras, a las minorías árabe y drusa se les asigna ahora el 35% de los presupuestos de desarrollo, a pesar de que los judíos constituyen casi el 80% de la población israelí. En segundo lugar, aunque los árabes israelíes representan sólo el 20% aproximadamente de la población estudiantil, su parte en el presupuesto de desarrollo del Ministerio de Educación rebasa el 30%.

22. Si bien los progresos para tratar la discriminación son frecuencia más lentos de lo deseable, su Gobierno ha admitido con franqueza sus errores, y confía en que se tomen debidamente en consideración sus esfuerzos para abordar esos problemas. En tal sentido, la igualdad existente entre los sueldos de trabajadores y trabajadoras debe considerarse teniendo en cuenta las tentativas del poder legislativo en 1996 para proporcionar a los trabajadores, a las organizaciones de derechos cívicos y a los sindicatos nuevos y efectivos recursos judiciales.

23. Del mismo modo, el Gobierno, a través de la Administración de Trabajadores Extranjeros creada en 1997, trata activamente de reducir el número de extranjeros ilegales. La importancia del cometido de la administración en la recopilación de información es manifiesta, pues se le pide habitualmente que comparezca ante comités del Knesset. Otro ejemplo es el de la formación por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 70 inspectores para actuar en cuatro esferas especializadas que abarcan trabajadores extranjeros, trabajo infantil, salarios mínimos e igualdad de oportunidades. Anteriormente, las inspecciones se limitaban únicamente a uno de estos campos.

24. En conclusión, dice que Israel se toma en serio las responsabilidades que le impone el Pacto, y que se están logrando progresos graduales en todas las categorías sustantivas pertinentes.

País y población

25. El Sr. ANTANOVICH pregunta por qué el informe no se preparó hasta 1997, cuando debía haberse hecho en 1994.

26. El Sr. SADI pregunta si la delegación puede describir claramente cuáles son las fronteras de Israel. En segundo lugar, en vista del número de ciudadanos no judíos, ¿está dispuesta la delegación a aceptar que Israel es realmente un Estado binacional?

27. El Sr. RIEDEL dice que de las respuestas escritas a las cuestiones formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se desprende claramente que Israel considera que, en virtud de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, el Pacto se aplica solamente al territorio de Israel y no a la Ribera occidental ni a la Faja de Gaza. Sin embargo, según los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité de Derechos Humanos, que han debatido ampliamente el asunto con el Gobierno de Israel meses antes, este mismo año, la posición del Comité es que el Pacto no sólo se aplica al Estado de Israel sino a todas las zonas sobre las que ejerce un control efectivo. Aunque existe una amplia discrepancia en cuanto a la base de esa jurisdicción según el derecho internacional, los cuatro territorios designados en el Acuerdo provisional y, si es que entra en vigor, en el Acuerdo

de Wye River, en general se acepta que todos están sometidos en mayor o menor grado a control israelí. También se coincide generalmente en que la responsabilidad de la ocupación militar de la Ribera occidental y de la Faja de Gaza incumbe totalmente a Israel. Estos son asuntos sobre los que la Autoridad Palestina no puede ejercer ninguna influencia.

28. Por lo tanto, en las partes de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza donde viven la mayoría de los palestinos y donde Israel ha transferido casi todo el control administrativo, Israel impone regularmente cierres fronterizos desde el exterior que restringen efectivamente la circulación de las personas sobre las que pretende no ejercer ya ninguna jurisdicción efectiva. El Comité entiende que Israel ejerce diversos grados de jurisdicción funcional en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza.

29. El Sr. GRISSA se refiere a que el Ministerio de Relaciones Exteriores israelí ha exhortado recientemente a ciertos israelíes a ocupar la mayor cantidad posible de tierra árabe antes de que las tropas israelíes se retiraran del 13% del territorio especificado en el Acuerdo de Wye River, y pregunta a la delegación si eso se ajusta al derecho israelí.

30. El Sr. AHMED pregunta cómo concilia la delegación la alegación de Israel de que no es responsable de los territorios ocupados con el hecho de que los colonos israelíes ocupan a diario tierra en esos territorios bajo la protección de las fuerzas armadas israelíes.

31. El Sr. TEXIER recuerda que el Comité de Derechos Humanos, tras llegar a la conclusión de que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aplica a los cuatro territorios ocupados sobre los que Israel ejerce un control efectivo, había solicitado a Israel información adicional al respecto. Cree que también se debe proporcionar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales esa información, puesto que ambos pactos internacionales de derechos humanos tienen el mismo rango.

32. Comparte la preocupación del Sr. Ahmed sobre la colonización forzosa de los territorios ocupados, y la expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de las consecuencias que está teniendo ese proceso sobre la composición demográfica de los territorios.

33. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que ha leído hace poco un informe del Instituto de Geocartografía de Israel en el que se sugiere que más del 40% de los estudiantes judíos de Israel creen que los árabes en Israel tienen "demasiados derechos". ¿Qué piensa de esto la delegación, habida cuenta del pretendido compromiso del Gobierno de garantizar que todos los ciudadanos de Israel, judíos y no judíos, sean "socios" en el Estado? En segundo lugar, desearía saber cómo avanza el programa de "experiencia democrática" introducido en 1997 en las clases de 11º y 12º grado, y qué recursos económicos ha asignado el Gobierno al programa.

34. La Sra. JIMÉNEZ-BUTRAGUEÑO dice que, si bien la evolución con respecto a la colaboración del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales es alentadora, comparte las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en cuanto a la legalidad y a las consecuencias para los derechos humanos de las medidas adoptadas contra los palestinos. Israelíes y palestinos deben tener en Israel los mismos derechos.

35. El Sr. ATLAN (Israel) dice que el retraso en la preparación del informe de Israel se ha debido simplemente a un exceso de optimismo en cuanto a los recursos de que se dispondría para esa tarea. Todavía no hay ningún órgano concreto dotado de los necesarios recursos técnicos y de personal, y el informe es el resultado de un enorme esfuerzo, en gran medida improvisado.

36. El Sr. BLASS (Israel), en respuesta a la pregunta del Sr. Sadi sobre las fronteras, dice que después de la guerra de independencia de 1949 Israel había acordado líneas de alto el fuego con los Estados vecinos de Egipto, Jordania, el Líbano y Siria. Como resultado de los acuerdos de paz firmados en 1977 y en 1994 con Egipto y Jordania, respectivamente, las fronteras con esos dos países están ahora debidamente delimitadas. Sin embargo, coincide en que todavía hay que aclarar las fronteras con Siria y el Líbano. Tanto en el Acuerdo de Oslo como en el Acuerdo Provisional se dice que esos asuntos han de discutirse en las negociaciones sobre la situación definitiva entre Israel y sus vecinos, con carácter bilateral.

37. En cuanto a la existencia de un Estado binacional en Israel, en la resolución pertinente de las Naciones Unidas de 1949 se hacía expresamente referencia a un Estado judío, aunque reconociendo la existencia de la minoría árabe. Israel sigue siendo un Estado judío, y el Gobierno se ha comprometido a preservarlo como patria de todos los judíos, de dondequiera que procedan. Ahora bien, al mismo tiempo es plenamente consciente de la necesidad de respetar los derechos de la considerable minoría árabe y de las comunidades drusa, circasiana y cristiana, más pequeñas. El árabe es idioma oficial de Israel, y en su Parlamento hay partidos árabes. El Gobierno no considera imposible la tarea de reconciliar los derechos de todas las comunidades de Israel en el Estado judío.

38. Con respecto a la aplicabilidad del Pacto en la Faja de Gaza y en la Ribera Occidental, en el Acuerdo Provisional se exponen las responsabilidades concretas de Israel y de la Autoridad Palestina de tal forma que sería difícil aducir que Israel ejerce un control efectivo. Según el Acuerdo Provisional, la Autoridad Palestina asume la responsabilidad de importantes esferas como salud, educación, seguridad social y empleo, y es incluso responsable de la educación de los territorios donde apenas hay población palestina: los designados en el Acuerdo Interino como "zona C". Si bien es cierto que Israel y la Autoridad Palestina comparten la responsabilidad de ciertas actividades, y que en hospitales israelíes se trata con frecuencia a palestinos cuando no se les puede dispensar la debida atención en hospitales palestinos, la situación es tal que a Israel le resultaría imposible proporcionar datos adicionales sobre mortalidad infantil en la Ribera Occidental, por ejemplo.

39. La administración de la mayoría de los asuntos relacionados con el Pacto ha sido transferida por Israel a la Autoridad Palestina, y éste es responsable de determinar la legislación y el presupuesto a ese respecto. Israel cree firmemente que ha transferido el control efectivo en relación con la inmensa mayoría de las cuestiones a que se refiere el Pacto.

40. El Sr. RIEDEL dice que su pregunta concierne, por un lado, a la aplicabilidad general del Pacto al Estado de Israel, a la Faja de Gaza y a la Ribera Occidental, pero, por otro, al control funcional que ejerce Israel en los cuatro territorios ocupados. El ejemplo de la sanidad ilustra la dificultad de reconciliar estos dos aspectos. Si bien no puede aducirse que Israel asume la responsabilidad global de la salud, ciertamente ejerce una jurisdicción funcional en el sentido de que puede, por ejemplo, bloquear el traslado de un

paciente de un hospital palestino a otro, mediante un cierre de fronteras impuesto desde el exterior.

41. El Sr. SADI dice que, en relación con la responsabilidad palestina en las esferas de autoridad regidas por las disposiciones del Pacto, la realidad es que, en las condiciones actuales, los palestinos controlan meramente la situación en enclaves. El hecho de que Israel asuma el control global de la circulación de personas y mercancías dentro y fuera de esos enclaves, por estar rodeados de zonas sometidas a la autoridad militar israelí, significa necesariamente que la vida de las personas que residen en los enclaves, incluidos los aspectos que afectan a su educación y su salud, dependen en última instancia de la jurisdicción israelí.

42. El Sr. CEAUSU pregunta si las leyes y reglamentos promulgados por Israel con respecto a los territorios ocupados, o las decisiones de las autoridades militares de ocupación en relación con esos territorios, siguen siendo aplicables en las zonas sometidas ahora a la jurisdicción de las autoridades palestinas. ¿Han de tratar primero con las autoridades israelíes las personas que desean entrar en esas zonas o importar mercancías?

43. El Sr. AHMED considera evidente que Israel ejerce el control efectivo de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, no solo porque apoya la construcción de asentamientos judíos sino también en razón de los diversos efectos económicos, sociales y culturales que tiene el cierre de las fronteras para la población palestina.

44. El Sr. GRISSA dice que, aunque Israel afirma que no tiene autoridad en las zonas bajo jurisdicción de las autoridades palestinas, es evidente que éstas no pueden tomar ninguna decisión que no haya sido sancionada por aquél. Los palestinos pueden ejercer un control simbólico sobre algunos hospitales, escuelas y universidades, pero el traslado de un enfermo o el desplazamiento de un estudiante a un hospital o a una universidad de otra zona depende del consentimiento israelí, y para la apertura de una escuela o la contratación de un profesor, hay que tener en cuenta la opinión israelí. Además, las autoridades palestinas no pueden abrir un puerto o un aeropuerto sin autorización israelí.

45. El Sr. BLASS (Israel) acoge con satisfacción que el Sr. Riedel reconozca, al parecer, que las condiciones relacionadas con la aplicabilidad del Pacto difieren entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y el propio Israel. Según el Acuerdo Provisional, las autoridades palestinas tienen plena jurisdicción en todas las materias abarcadas por las disposiciones del Pacto, incluidas las educativas mencionadas por el Sr. Grissa, como la apertura de escuelas y la contratación de profesores. Si bien es cierto que hay problemas con respecto a puertos y aeropuertos debido a las cuestiones propias de la seguridad, se han mantenido negociaciones al respecto en los últimos tres años, y se espera llegar pronto a un acuerdo. También hay que reconocer que existen problemas debido al cierre de enclaves, pero Israel ha establecido procedimientos para afrontar las dificultades sociales, culturales y económicas resultantes, que describirá cuando se trate ese asunto. Es particularmente difícil de resolver la cuestión de la aplicabilidad en la fluidísima situación actual, en que las autoridades palestinas asumen cada vez más esferas de responsabilidad. No es posible pretender que los diversos acuerdos alcanzados en los últimos años no influyen en las obligaciones jurídicas de ambas partes. En cuanto a los asentamientos, no está seguro de cuál es el artículo del Pacto aplicable al respecto, pero la

situación prevaleciente desde 1979 es no ocupar tierra privada para construir asentamientos. Se trata de una cuestión importante, que habrán de resolver finalmente ambas partes durante las negociaciones conducentes al acuerdo definitivo sobre la situación en esos territorios.

46. El PRESIDENTE dice que hay muchos aspectos distintos en el debate actual, algunos de los cuales se discutirán en los puntos siguientes de la Lista de cuestiones. No hay duda de que la situación relativa a la aplicación del Pacto en los territorios ocupados y en los territorios bajo autoridad palestina es atípica y compleja. Sin embargo, al parecer es un hecho aceptado que Israel asume la responsabilidad directa en algunas esferas abarcadas por el Pacto, responsabilidades indirectas en otras y, globalmente, una importante responsabilidad jurídica en general.

47. El Sr. GRISSA pregunta si la reciente declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel alentando a confiscar tierra de otras personas se considera expresión de la posición legal en Israel.

48. El Sr. AHMED dice que la cuestión de los asentamientos entra en el ámbito del Pacto, porque la expropiación de tierra con esos fines afecta al derecho a la propiedad de los palestinos.

49. El Sr. RIEDEL señala que, en el caso de los asentamientos se trata más bien del derecho a la vivienda, que se recoge en el artículo 11 del Pacto. No obstante, el derecho a la vivienda influye en la propiedad y en los derechos de propiedad. Además, materias separadas como educación, salud o circulación de personas o de mercancías no pueden tratarse aisladamente, pues entran en la esfera de la jurisdicción en su conjunto, a que se refiere el Pacto. A pesar de que algunos aspectos del Pacto dependen nominalmente de la autoridad palestina en algunas esferas, Israel sigue ejerciendo el control global, por lo que le incumbe la plena responsabilidad de su aplicación. Le agrada que Israel reconozca parcialmente parte de esa responsabilidad.

50. El Sr. CEAUSU pregunta cuál es el sistema jurídico aplicable en los territorios ocupados. Por ejemplo, ¿por qué legislación se rige la autorización para practicar la medicina?

51. El Sr. BLASS (Israel) dice que, como no ha escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, no puede responder a la pregunta del Sr. Grissa sobre el particular. Las personas privadas no tienen derecho a construir asentamientos en la Ribera Occidental ni en la Franja de Gaza, y el Gobierno israelí les impediría hacerlo.

52. El PRESIDENTE dice que la declaración a que se ha referido ha sido difundida ampliamente por los medios de información internacionales y puede aceptarse como un hecho. El Comité tomará nota de que la delegación no desea abordar el asunto y que se limita a declarar que el Gobierno tiene el deber de aplicar la ley.

53. El Sr. SHANY (Israel), en respuesta a la segunda pregunta de la Sra. Bonoan-Dandan dice que a Israel le preocupan considerablemente las estadísticas mencionadas y está decidido a hacer todo lo posible para combatir el racismo en la sociedad israelí. La incitación al racismo es un delito penal, y ha habido varios juicios y condenas en virtud de la legislación vigente. Según la Ley de elecciones israelí, a los partidos políticos con un programa

racista se les impide presentar candidatos a las elecciones. Y eso no sólo se aplica a las elecciones nacionales, sino también a las municipales. Además de los esfuerzos para abordar el problema mediante la ley, también se están implantando medidas educativas. En un reciente informe se recomienda que los planes de educación cívica en las escuelas deben reformarse para fomentar una mayor tolerancia y el respeto de los derechos humanos y de la democracia. El Ministerio de Educación ha iniciado ya la formación de profesores con tal fin. Se están aplicando varios programas educativos para fomentar una mayor tolerancia y el respeto mutuo entre judíos y árabes, entre judíos religiosos y no religiosos y entre otros grupos en que hay fricciones. El programa de experiencia democrática continuará, y con un mayor alcance. En el próximo informe de Israel se proporcionará más información al Comité sobre los progresos realizados.

54. El Sr. BLASS dice que la legislación aplicable en la Ribera Occidental y a la Faja de Gaza está determinada por la historia de la zona. Hasta 1917, la región había formado parte durante 400 años del Imperio Otomano, parte de su legislación, sobre todo en materia de derechos a la tierra y a la propiedad, sigue en vigor. Durante el período de su mandato en Palestina, entre 1917 y 1948, las autoridades británicas habían introducido también legislación, alguna de ella aún vigente, en Israel y en la Ribera Occidental, como la Ley sobre daños y perjuicios. Entre 1950 y 1967, Jordania promulgó legislación en la Ribera Occidental, alguna todavía en vigor, como la legislación de 1966 relativa a planificación y construcción. En esa época, Egipto, a través de un gobierno militar y un gobernador civil, legisló en la Faja de Gaza. Entre 1967 y 1994 en la Faja de Gaza, y en 1995 en la Ribera Occidental, Israel legisló mediante órdenes militares expedidas en virtud del derecho internacional sobre territorios ocupados. En Gaza y en Jericó, la Autoridad Palestina tenía derecho a legislar en las esferas que tenía confiadas desde 1995. Tras la elección del Consejo Palestino en enero de 1996, ha legislado, según se estipula en el Acuerdo Provisional, en las zonas de su jurisdicción. En las sometidas aún a la jurisdicción israelí en virtud del Acuerdo Provisional, ambas partes han convenido mantener el gobierno militar y que siga gobernando. Por lo tanto, es difícil determinar, sin consultar a las autoridades locales, cuál es la fuente de la legislación en vigor sobre ciertas materias, como la autorización para practicar la medicina.

55. La importación y exportación de mercancías de las zonas que dependen de la Autoridad Palestina se rige por un protocolo especial al Acuerdo Provisional. Comités conjuntos que representan a las autoridades israelíes y palestinas se reúnen para resolver los problemas que surjan. Los derechos de aduanas de las mercancías que entran en Israel en tránsito hacia zonas palestinas son percibidos por las autoridades israelíes y transmitidos a las autoridades palestinas para que los incluyan en su presupuesto de explotación.

56. El Acuerdo Provisional impone muy pocas restricciones a la entrada de visitantes en Gaza o en la Ribera Occidental o a la salida de personas que deseen abandonar la zona. Los pocos casos de restricciones en un año cualquiera se han debido a razones de seguridad. Para la inmigración permanente actualmente se necesita la aprobación israelí en virtud del Acuerdo Provisional, pero la situación cambiará con el acuerdo definitivo.

57. En cuanto a los asentamientos y al derecho a la vivienda, la política de Israel se basa en una decisión del Tribunal Supremo de 1979, según la cual sólo pueden establecerse asentamientos en tierra pública. El ejército israelí ha

dedicado mucho tiempo a determinar la tierra palestina que se encuentra en manos privadas y en la que, por consiguiente, no pueden establecerse asentamientos. Se han previsto procedimientos de recurso contra toda decisión a ese respecto. Según el Acuerdo Provisional, las autoridades palestinas son actualmente responsables de las cuestiones relativa a la vivienda de los palestinos. Se podrá proporcionar más información cuando se discuta del uso de la tierra y la vivienda.

58. El Sr. GRISSA dice que también debe considerarse que la tierra pública pertenece a los palestinos. Gran parte de la tierra de Palestina es tierra tribal, y sólo hay una proporción muy pequeña en manos privadas. La tierra pública forma también parte del capital de cualquier país, por lo que con la expropiación se privaría a las generaciones futuras de la población indígena de todo beneficio de ella.

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

59. El Sr. RIEDEL desea aclaraciones con respecto a la actual posición del Gobierno israelí sobre el proyecto de ley básica: derechos sociales, presentado originalmente al Knesset en 1993. ¿Cuáles son los planes o las políticas del Gobierno para garantizar el respeto de los derechos sociales en el futuro en el territorio sobre el que tiene jurisdicción?

60. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO recuerda la observación del representante de Israel de que, a falta de una constitución, el Tribunal Supremo es el que trata los casos de violaciones de los derechos humanos, y solicita información sobre casos concretos tratados por el Tribunal Supremo sobre los derechos proclamados en el Pacto.

61. El Sr. CEVILLE, observando que la función de los tribunales es interpretar y aplicar la ley, se pregunta cómo el Tribunal Supremo puede garantizar el respeto de los derechos sociales en Israel cuando todavía no se han definido en una ley básica. ¿Están sometidas totalmente esas materias a discreción de los jueces, o disponen de otros instrumentos para que se respeten los principios de los derechos humanos?

62. El Sr. ATLAN (Israel) explica que hay dos versiones del proyecto de Ley básica sobre derechos sociales. La primera, que data de 1993, fue aprobada por el Knesset en primera lectura en 1996, y se redactó siguiendo las otras dos leyes básicas promulgadas en 1992 sobre dignidad y libertad humanas y libertad de ocupación, respectivamente. Si se promulga la Ley básica, se concederá a los derechos sociales el mismo régimen jurídico que a los otros derechos humanos fundamentales. Sin embargo, hace poco que el Ministerio de Justicia ha preparado otra versión del proyecto de Ley básica, con un carácter más declaratorio. De momento, no puede decir cuál es la posición del Gobierno sobre el proyecto de ley, puesto que todavía no se ha discutido debidamente, con arreglo a los procedimientos normales, por otros ministerios competentes y círculos académicos, antes de presentarlo al Knesset.

63. El concepto de la constitucionalización de los derechos humanos es bastante nuevo para Israel, y no está totalmente convencido de que la interpretación de la ley sea necesariamente más eficaz que las medidas judiciales. Procede señalar que, bastante antes de promulgarse las dos leyes básicas de 1992, el Tribunal Supremo de Israel había desplegado tradicionalmente gran actividad sobre derechos humanos en los casos que se le habían sometido, inspirándose en

normas de derechos humanos y principios democráticos reconocidos internacionalmente para colmar lagunas en la legislación nacional. No debe pasarse por alto la fuerza de lo que se conoce como "La carta judicial de derechos humanos". En el informe de Israel se trata de destacar la disposición de los tribunales israelíes a seguir recurriendo a esos medios para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales hasta que se promulgue legislación apropiada.

64. El Sr. BLASS (Israel) dice que la falta de constitución en Israel no ha impedido nunca al Tribunal Supremo reconocer la fundamental importancia de los derechos humanos, como lo confirman varios casos famosos de recursos que se le han sometido nada menos que desde 1949, cuando Israel era una democracia incipiente. Por ejemplo, en 1953, el Ministerio del Interior, aplicando una disposición británica, cerró dos periódicos que habían publicado artículos contra el Gobierno, por temor de que pudieran fomentar el desorden público. Los periódicos recurrieron al Tribunal Supremo, que reconoció el derecho democrático fundamental de los demandantes a la libertad de expresión y de prensa. Además de esos instrumentos, el Tribunal Supremo utiliza también el derecho administrativo para proteger los derechos humanos e impedir la discriminación.

65. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta si el proyecto de ley básica sobre derechos sociales permite a un ciudadano israelí conocer claramente sus derechos fundamentales.

66. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta con qué frecuencia ha fallado el Tribunal Supremo a favor de palestinos que han alegado violaciones de sus derechos.

67. El Sr. SADI dice que convendría que los miembros del Comité dispusieran de un ejemplar del proyecto de ley básica que se está considerando.

68. El Sr. ATLAN (Israel) dice que también se han sometido al Knesset varias proposiciones de ley sobre derechos sociales por miembros privados, además de la versión original de 1993 del proyecto de ley básica y del nuevo proyecto distribuido recientemente por el Ministerio de Justicia.

69. El PRESIDENTE no cree que las proposiciones de ley de miembros privados sean comparables a un texto distribuido por el Ministerio de Justicia, que representa un importante paso en el proceso legislativo. Probablemente el Comité considere más útil consultar la última versión del Ministerio de Justicia, que probablemente refleje las ideas actuales del Gobierno al respecto.

70. El Sr. ATLAN (Israel) explica que la legislación sobre derechos humanos ha sido problemática desde la fundación del Estado de Israel: en el transcurso de los años se han distribuido numerosos proyectos de legislación sin efecto alguno. En el acuerdo entre los partidos que forman el actual Gobierno de coalición hay realmente una cláusula específica según la cual durante su mandato no se pueden promulgar nuevas leyes fundamentales. Por lo tanto, no se puede pretender que el último proyecto distribuido por el Ministerio de Justicia represente las opiniones del Gobierno al respecto.

71. El PRESIDENTE concluye diciendo que en Israel no hay ninguna ley básica sobre derechos sociales conforme se definen en el Pacto, ni perspectiva alguna de que esa ley se promulgue con el actual Gobierno de coalición. Sin embargo,

el proyecto preparado por el Ministerio de Justicia parece ser la versión de mayor interés para el Comité en su labor.

72. El Sr. ATLAN (Israel) dice que hay que matizar algo la afirmación de que la legislación vigente en Israel no abarca los derechos sociales. En el país hay actualmente un debate acerca de si puede interpretarse que la Ley básica sobre dignidad y libertad humanas comprende los derechos económicos, sociales y culturales, porque son esenciales para garantizar la dignidad humana. El Presidente del Tribunal Supremo de Israel enumeró recientemente tres posibles interpretaciones de la ley básica y se mostró favorable a la intermedia, que probablemente sea seguida por el Gobierno: que sólo el derecho a una vivienda adecuada (art. 11 del Pacto) está abarcado en el concepto de dignidad humana.

73. Al Sr. RIEDEL le preocupa que la última versión del proyecto de ley básica preparada por el Ministerio de Justicia, que parece considerablemente más atenuado que el texto original, no baste para garantizar la aplicación de los derechos sociales, económicos y culturales conforme se definen en el Pacto.

74. El Sr. BLASS (Israel) dice que, dada la tradición de los tribunales de defender los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, a pesar de la falta de constitución, confía en que cualquiera que sea la versión del proyecto de ley que se apruebe finalmente será interpretada por los tribunales de justicia en bien de los ciudadanos israelíes.

Discriminación

75. El Sr. THAPALIA desearía más información en cuanto a si Israel piensa realmente proteger los derechos de todos sus ciudadanos garantizando la igualdad de oportunidades y derechos en todas las esferas, y particularmente el empleo y el uso de la tierra. Las actividades del Fondo Nacional Judío para estimular la inmigración y el asentamiento de judíos significa que pronto no quedará tierra para minorías étnicas en ciertas zonas. ¿Tiene el Gobierno la intención de permitir que se sigan aplicando esas prácticas? Procede señalar que, en el territorio indio de Cachemira, para mantener el statu quo de la población e impedir la discriminación sólo pueden comprar tierra los residentes locales.

76. El Sr. SADI observa que la Organización Sionista Mundial y otras asociaciones sionistas gozan de un régimen jurídico especial y de otros privilegios, aunque la principal finalidad de sus actividades es fomentar los intereses de los ciudadanos de origen judío exclusivamente. Se muestra particularmente preocupado por la venta de tierra y propiedades pertenecientes al Estado con arreglo a la propuesta Sharon-Burg. ¿En qué medida se toleran aún esas prácticas?

77. La Sra. BONOAN-DANDAN pide que se facilite al Comité un ejemplar del pacto firmado en 1954 entre el ejecutivo sionista y el Gobierno israelí en el que se aclara el régimen jurídico de la Organización Sionista Mundial, del Fondo Nacional Judío y de la Agencia Judía para Israel. También desearía consultar el apéndice a ese pacto sobre cuestiones de tributación. En cuanto a la propuesta Sharon-Burg, pregunta si se autoriza a los palestinos a poseer tierra.

78. El Sr. GRISSA dice que la discriminación sólo puede evaluarse por los resultados, y no por la existencia de legislación. Según la información proporcionada en el informe, aunque árabes y otras etnias representen casi el 20% de la población de Israel, sólo constituyen el 12% aproximadamente de la

fuerza de trabajo o de las personas que siguen programas de formación profesional. ¿Qué explicación tiene esto, si no es la discriminación?

79. El Sr. CEAUSU expresa preocupación por la situación de los trabajadores extranjeros en Israel. Según los datos estadísticos proporcionados, actualmente hay más trabajadores ilegales que legales. Con la política del Gobierno de expedir permisos de trabajo a extranjeros para un solo empleador simplemente parece perpetuarse el problema del empleo ilegal, aparte de que no está en consonancia con el concepto, incorporado en el artículo 6 del Pacto, de la libertad de elegir empleo. Espera que se modifique la legislación vigente.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas